



## AUTO N°- 138

### **“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que en el Decreto 3572 de 2011 se establece como funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un Sistema de Parques Nacionales Naturales completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que debido a lo anterior y con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2014, se realizarán actividades de Acompañamiento y Asesoramiento en el proceso de la mejora continua en desarrollo de los principios de Autorregulación, Autogestión y Autocontrol, inmersos en el Plan Anual de Auditorías y el Plan de Acción de esta unidad de decisión adscrita a la Entidad para el evento requerido por la Dirección General, Grupo de Control Interno en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que la Empresa Comunitaria Nativos Activos, fue constituida con el propósito de adelantar por su cuenta y riesgo la prestación de servicios ecoturísticos comunitarios en el predio “La Cocotera” para Turistas alojados y pasadías, y el desarrollo de actividades ecoturísticas que apruebe la Unidad.

Que en los términos del objeto y en consideración a los alcances del contrato de Prestación de servicios Ecoturísticos No. 001 del 22 de abril de 2008, se encuentra que la Empresa Comunitaria Nativos Activos, es la única habilitada para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para contratar la prestación de servicios de apoyo logístico, consistente en el suministro de alimentación y alojamiento para las actividades de Asesoramiento y Acompañamiento en el proceso de la mejora continua requeridos por la





Dirección General, Grupo de Control Interno, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Empresa Comunitaria Nativos Activos, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, el Coordinador del Grupo de Control Interno, con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2014, solicita la prestación de servicios de apoyo logístico, consistente en el suministro de alimentación y alojamiento para las actividades de Asesoramiento y Acompañamiento en el proceso de la mejora continua requeridos por la Dirección General, Grupo de Control Interno, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### DECIDE

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con los artículos 73 y 80 del decreto 1510 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, consistente en el suministro de alimentación y alojamiento para las actividades de Asesoramiento y Acompañamiento en el proceso de la mejora continua requeridos por la Dirección General, Grupo de Control Interno, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de Cuatro Millones Setecientos Mil Pesos (\$ 4'700.000) M/Cte., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 52414 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

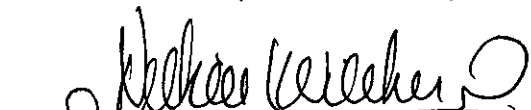
**ARTÍCULO QUINTO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SEXTO. –** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 OCT. 2014

  
NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Nelson Cadena Garcia-Abogado Grupo de Contratos  
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos